



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2021 00833 00

Sin objeción alguna la liquidación de costas practicada por la Secretaría en el presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 336 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN en la suma de \$3'000.000,00.

Teniendo en cuenta las documentales allegadas, que dan cuenta de la subrogación legal en la forma establecida en el artículo 1959 Código Civil, SE DISPONE:

Primero: ACEPTAR la subrogación parcial de ITAÚ CORPBANCA S.A., al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG de las obligaciones aquí ejecutadas hasta el monto de \$21'779.501, con relación al pagare N° 9005351097.

Segundo: TENER como subrogado parcial al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG.

Tercero: En consecuencia de lo anterior, téngase como subrogatario – demandante en la presente ejecución, al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica al abogado JUAN PABLO DÍAZ FORERO como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

Quinto: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma establecida en el Código Civil.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.M.

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa541baf2a9715382ded104dc6fd4f735649196fb2b366cba0d8f612ef15b9a**

Documento generado en 03/08/2022 01:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>